



MONOGRÁFICO: BIODIVERSIDAD DE CULTIVOS EN LA PRODUCCIÓN LÁCTEA

AYUDAS DE INCORPORACIÓN Y PLANES DE MEJORA 2018

ORDEN del 9 de marzo de 2018 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el apoyo a las inversiones en las explotaciones agrícolas, para la creación de empresas para los agricultores jóvenes, y para la creación de empresas para el desarrollo de pequeñas explotaciones, cofinanciadas con Fondo Europeo Agrícola de Desenvolvemento Rural (Feader) en el marco del Programa de desenvolvimento rural (PDR) de Galicia 2014-2020, y se convocan para el año 2018.

Rodeiro, 4 de abril de 2018

a) Medida 4. Inversiones en activos físicos.

- Submedio 4.1. Apoyo a inversiones en explotaciones agrícolas (planes de mejora en explotaciones agrícolas, procedimiento MR405A).

b) Medida 6. Desarrollo de operaciones agrícolas y comerciales.

- Submedio 6.1. Creación de empresas para jóvenes agricultores (procedimiento MR404A).
- Submedio 6.3. Creación de empresas para el desarrollo de pequeñas granjas (procedimiento MR405B).



Artículo 25. Requisitos de los beneficiarios

- a) ser un joven agricultor
- b) Cumplir con el estado de agricultor profesional.
- c) Tener el nivel de formación profesional suficiente en el momento de la solicitud o comprometerse a adquirirla dentro de un plazo inmutable de 36 meses desde la concesión de la ayuda.
- d) La explotación en la que se realiza la instalación debe alcanzar, una vez completado su plan de negocios, una renta unitaria igual o superior al 35% de la renta de referencia anual y menos del 120% de la misma.
- e) Instalar en una operación que alcance la dimensión física mínima establecida en el Anexo V.
- f) Presentar un plan empresarial de conformidad con el Anexo V.
- g) Ejercer un control efectivo de la explotación. h) Estas ayudas no continuarán si el proceso de instalación finaliza antes de la solicitud de ayuda.
- h) Estas ayudas no continuarán si el proceso de instalación finaliza antes de la solicitud de ayuda.



Del mismo modo, deberían:

- Comprometerse por escrito para llevar a cabo la actividad agrícola durante 5 años, contados a partir de la instalación.
- Cumplir con las normas mínimas de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, de acuerdo con la normativa comunitaria y nacional, con el propio orden y con el programa de desarrollo rural de Galicia aprobado por la Unión Europea, con la implementación del plan de negocios.
- Comprometerse a haber contratado, y mantener durante todo el período de compromisos, un seguro agrícola perteneciente al Plan de Seguro Agrícola Combinado del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, excepto la remoción y destrucción de animales muertos en el explotación



Artículo 26. Modalidades de las primeras instalaciones

- a) Modalidad 1: acceso a través de la titularidad exclusiva de una explotación preexistente o de nueva creación.
- b) Modalidad 2: acceso mediante cotitularidad de una operación agraria prioritaria (modalidad 2).
- c) Modalidad 3: integración como socio/a en una entidad asociativa, preexistente o recién constituida, que es titular de una explotación agrícola prioritaria o que adquiere esta condición con la incorporación del joven, en el caso de ser de nueva creación.
- d) Modalidad 4: acceso a través de la propiedad compartida de la explotación.

EXCEPCIONALIDADES

- e) Modalidad 5: acceso cuando se posee una explotación agrícola cuyo margen neto no supera el 20% de la renta de referencia, pasa a ser titular de una explotación previa.
- f) Modalidad 6: el acceso cuando se tiene una finca con horas de trabajo y niveles de ingreso laboral unitario menores que el mínimo establecido para los titulares de explotaciones prioritarias, llega a esta consideración como agricultor bajo el título.
- g) Modalidad 7: acceso cuando se posee una explotación agrícola, esta condición del propietario fue motivada por algunas de las causas de fuerza mayor.

Artículo 30. Importe y tipo de ayuda

La ayuda se otorgará para la ejecución del plan comercial y consistirá en una prima cuyo importe básico, establecido en 20.000 euros, podrá aumentar en las siguientes situaciones, sin que la ayuda total supere los 70.000 euros:

- a) De acuerdo con el volumen de gasto dedicado a la implementación de la nueva explotación, y para la compra de animales o plantas no anuales que aumenten la dimensión productiva de las explotaciones existentes cuya necesidad o idoneidad coincida con el plan empresarial: la prima aumentará en valor equivalente al 40% del costo hasta un máximo de 45,000 euros.
- b) Creación de empleo a tiempo completo adicional en la explotación durante todo el período de compromiso, cinco años, además de la mano de obra correspondiente al joven instalado: 20.000 euros.
- c) Se instalará en una finca ubicada en un área con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas incluidas en el artículo 32 del Reglamento (UE) nº 1305/2013: 5.000 euros.

Artículo 31. Justificación y pago de la ayuda

La ayuda será de pago a tanto alzado y se otorgará para la ejecución del plan comercial que tiene una duración de **24 meses** contados a partir de la fecha de instalación.

- Una cuota inicial, que se solicitará dentro de los **9 meses** siguientes a la concesión de la ayuda, que corresponde al **60%** del importe total de la ayuda, cuando se certifique el proceso de instalación. Para lo cual se presentará, junto con una solicitud de pago, la justificación para finalizar el proceso de instalación (modelo del Anexo II).
- El monto restante (pago final), al **40%**, se solicitará una vez que se haya completado el plan comercial y su pago estará sujeto a la ejecución correcta del plan.

Artículo 29. Criterios de prioridad (Competición competitiva: Admisibilidad: mínimo 10 puntos)

1. Se establecen los siguientes criterios de prioridad:

a) Primera instalación simultánea con un proyecto soportado por Submedida 4.1: 8 puntos.

b) Instalación del joven a tiempo completo: 6 puntos.

c) Instalación en una explotación ecológica o que alcanza esta condición después de llevar a cabo el plan de negocios: 4 puntos.

d) Instalación del niño a través de las modalidades 1, 3 o 4: 4 puntos.

e) Creación de empleo a tiempo completo adicional: 4 puntos.

f) Instalación en una operación registrada en el apartado de explotaciones agrarias prioritarias del Registro de Explotaciones Agrarias de Galicia y seguir cumpliendo los requisitos para ello, o que cumpla los requisitos para ser incluido en el catálogo: 3 puntos.





Artículo 29. Criterios de prioridad (Competición competitiva: Admisibilidad: mínimo 10 puntos)

g) Ubicación de la operación en una zona de montaña según se define en la medida 13 del PDR 2014-2020: 3 puntos.

h) Mujer: 2 puntos.

i) El plan de negocios incluye inversiones en un proyecto innovador: 2 puntos.

j) Explotación localizada en una zona distinta a la de montaña con limitaciones naturales significativas o limitaciones específicas: 2 puntos.

k) Instalación en una operación que pertenece a un grupo de protección de salud animal (ADSG): 1 punto.

l) Instalación en una operación que proviene de la fusión de participaciones llevada a cabo en los últimos cinco años calendario o se fusiona con la instalación del joven: 1 punto.

m) Instalación en una operación incluida en el control oficial de rendimiento de la leche: 1 punto.



Artículo 27. Documentación adicional necesaria para la tramitación del procedimiento

1. Los interesados deberán presentar la siguiente documentación junto con la solicitud (Anexo I):

- a) Acreditación del representante de su representante (si corresponde).
- b) Presente un plan de negocios redactado por un ingeniero agrícola, un ingeniero técnico agrícola o un título universitario equivalente o por un equipo multidisciplinario de acuerdo con el Anexo V (Memoria, Análisis Económico + Tablas Descriptivas FODA +)
- c) Informe de la vida laboral de todos los UTA y socios operativos.
- d) Justificación del nivel de cualificación o compromiso profesional suficiente.
- e) Solicitud de cambio de titularidad de la explotación, en el caso de llevar a cabo este proceso simultáneamente, a favor del agricultor, ajustado al modelo normalizado del consejo; o solicitud de registro en el Registro de Explotación Agropecuaria de Galicia o compromiso.
- f) Transferencia de solicitudes, a favor del nuevo titular, en su caso, de los derechos de prima que tuvo la explotación. salvo en el caso de instalación en una asociación o operación de compromiso.
- g) Escritura pública (arrendamiento del edificio o edificios, compra, venta, transferencia, etc.) que justifique la instalación en el caso (alcance de los documentos en función de la modalidad de instalación).



Artículo 27. Documentación adicional necesaria para la tramitación del procedimiento

h) En el caso de la instalación mediante la modalidad 3:

- i. Un certificado emitido por el órgano de gobierno de la entidad, especificando las condiciones para la participación del agricultor y su socio y su contribución.
 - ii. Los estatutos de la entidad y el acto de constitución.
 - iii. La relación de socios que ejercen la dirección técnica y de gestión.
 - iv. En el caso de S.L. y S.A., un certificado del Registro Mercantil sobre la posición de la compañía con respecto al número de socios, capital social y acciones nominativas.
- i) Contar con los puntos de explotación ecológica establecidos en el artículo 29, se presentará una certificación del Consejo Regulador de Agricultura Ecológica de Galicia o un compromiso.
- j) Certificación de un grupo operativo de la Asociación Europea de Innovación, para obtener puntos para un proyecto innovador.
- k) Si desea optar por la bonificación de la ayuda por volumen de gasto necesario para instalar, justificación y tres ofertas de diferentes proveedores para cada uno de los inversores.



Artículo 32. Requisitos de los beneficiarios

1. Ser titular de una explotación agrícola registrada, de al menos un año de edad, en REAGA, excepto para los jóvenes que se asienten en una explotación recientemente creada.
2. Las personas físicas solicitantes deben tener 18 años y no haber llegado a la jubilación.
3. Tener la capacitación profesional suficiente en el momento de la solicitud.
4. Comprometerse a dedicarse a la actividad agrícola en la explotación sujeta a la ayuda durante al menos 5 años a partir de la fecha del pago de la ayuda.
5. Llevar a cabo un plan que mejore el rendimiento general de la granja.
6. Cumplir con los estándares mínimos en materia de medio ambiente, higiene y bienestar animal, de acuerdo con la normativa comunitaria y nacional, con el propio orden y con el programa de desarrollo rural de Galicia aprobado por la Unión Europea.
8. El Ingreso Laboral Unitario, al momento de hacer la solicitud, debe ser igual o mayor al 35% del ingreso de referencia. A menos que sea un plan de mejora del agricultor que presente simultáneamente una primera instalación.
9. No tener ningún registro de esta ayuda aprobada, en llamadas anteriores, sin presentar su solicitud de pago a la fecha de publicación de esta orden.
10. Tener un volumen de trabajo equivalente, al menos, a 1 unidad de trabajo agrícola, y una dimensión física mínima establecida en el Anexo V.

Artículo 33. Costos subvencionables (No subvencionables: ver Artículo 33.3)

1. Serán elegibles los inversores tangibles e intangibles que supone una mejora del rendimiento global, la competitividad o la viabilidad de la operación. En particular:

a) la reforma y construcción de instalaciones y compra de equipos que implican una reducción en los costos de producción y un aumento de la productividad.

b) Los costos relacionados con los gastos generales recogidos en a), tales como honorarios de ingenieros para desarrollar proyectos de construcción o reforma, estudios de viabilidad, licencias de software y otros permisos.

c) Compra de construcciones agrícolas en desuso. Tendrán la consideración aquellos edificios que no son parte de las unidades de producción o de otra granja que pertenecía a una granja que se encuentra en estado de baja y se pone en uso e incorporar en Reagan.

d) La siembra y mejoramiento de cultivos leñosos de aptitud de fruta (árboles y arbustos frutales, excepto los de la medida RDP 8 de Galicia 2014-2020, por ejemplo, árboles, castaños y nogales, no serán elegibles para esta medida).

e) La adquisición de tierras que no comprende la explotación, vale menos de 10% del coste

f) Adquisición o desarrollo de programas informáticos.



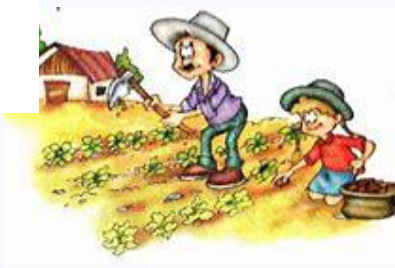
Para cumprir con el requisito de moderación de costos, los costos de referencia se establecerán en el Anexo VII, independientemente del requisito de presentar un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores.


Diario Oficial de Galicia

DOG Núm. 54 Venres, 16 de marzo de 2018 Páx. 15937

Clave	Nome	Modulo €
6132	M2. Cebo año-cabrito	107,00
6133	M2. Leitaría caprino	155,00
6134	M2. Enfermaría	117,00
6137	M2. Xestac.-parto porcino	180,00
6140	M2. Aloxamento porcino	–
6141	M2. Parto cría-porcino	174,00
6142	M2. Recría porcino	150,00
6143	M2. Ceba porcino	122,00
6144	M2. Ceba porcino engrell.	149,00
6145	Ud. Xestac. porcin. gaio.	192,00
6146	M2. Aloxamento porcino c/c	97,00
6147	M2. Nave semental porcino	89,00

8011	Ud. Tractor<40 CV	18.000,00
8013	Ud. Tractor 60-100 CV	33.000,00
8014	Ud. Tractor 101-150 CV	45.000,00
8015	Ud. Tractor>150 CV	70.000,00
8016	Ud. Tractor 41-59 CV	22.000,00
8019	Ud. Fresadora (orientación hortícola ou largo <1,5 m)	3.500,00
8020	Ud. Maquin. labor. apei.	–
8022	Ud. Fresadora	5.500,00
8023	Ud. Rulo	1.800,00
8024	Ud. Arado (ata tres corpos)	3.000,00
8025	Ud. Grada discos	7.800,00
8026	Ud. Rozadora	5.000,00
8027	Ud. Rozadora de man	600,00
8028	Ud. Arado (catro ou máis corpos)	5.500,00
8030	Ud. Fertilizadora	2.200,00
8041	Ud. Maquin. tratamentos pulverizador <1.000 l	3.500,00
8042	Ud. Maquin. tratamentos pulverizador 1.001-1.500 l	7.500,00
8043	Ud. Maquin. tratamentos pulverizador >1.500 l	11.000,00
8044	Ud. Maquin. tratamentos nebulizador >500 l	9.000,00
8050	Ud. Sementad.-plantadoras	5.600,00
8051	Ud. Sementadora pratenses	5.200,00
8052	Ud. Sementadora millo	13.000,00
8053	Ud. Sementadora patacas	7.000,00
8060	Ud. Colleitadora gran	25.000,00



Artículo 33.5. Costos elegibles

Se establece una inversión elegible mínima de **5.000 euros** para ser elegible. El volumen total de la inversión elegible máxima elegible para cada beneficiario será de **120,000 euros / UTA**, con un máximo de 500,000 euros / beneficiario, en un período de cuatro años (montos recaudados en los últimos cuatro años, desde la fecha de solicitud del pago del archivo a fecha de publicación del pedido), y puede asignar un máximo del **30%** para la adquisición de maquinaria agrícola.

Para el cálculo de la inversión máxima, basado en el límite máximo de UTA, se considerarán los UTA iniciales, excepto que son más pequeños en la situación planificada. A menos que sea un plan de mejora de un agricultor que presente simultáneamente una primera instalación, donde el límite máximo de inversión de UTA se calculará en función del número de UTA correspondiente a la situación después de la instalación.



Artículo 37. Importe y tipo de ayuda

El importe de la ayuda será del 30% de los costes elegibles, que podrá aumentarse hasta un **máximo del 50%** en función de la aplicación de los siguientes criterios:

- 10% en el caso de los jóvenes agricultores que fueron beneficiarios este año de la ayuda para la incorporación de jóvenes o beneficiarios de la misma ayuda en los 5 años anteriores. En este último caso, los solicitantes deben cumplir con todos los requisitos de la definición de agricultor, incluido el requisito de edad. Para que una persona jurídica tenga esta bonificación, al menos el 50% de sus socios deben ser jóvenes que se han establecido o establecido durante los últimos cinco años.
- 5% en inversiones colectivas, cuando el beneficiario proviene de una fusión de participaciones.
- **5%** en el caso de inversiones en áreas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, según lo establecido en el artículo 32 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.
- 5% en el caso de operaciones subvencionadas en el marco de la Agencia Europea para la Innovación en productividad y sostenibilidad agrícola.
- 10% en el caso de las inversiones en agricultura ecológica.



Artículo 38. Justificación y pago de la ayuda

1. El período para ejecutar y justificar las concesiones otorgadas bajo esta medida es de **18 meses** a partir de la resolución de aprobación.
2. Solo las inversiones que se realicen serán elegibles y su gasto y pago se justificarán después de la **fecha de presentación de la solicitud** y la fecha de finalización de la **ACTA DE NO INICIO** (Artículo 7. Inicio de la subvención), excepto en el caso de los gastos generales de los proyectos, y hasta la fecha de cierre de la realización de las inversiones, siempre que exista una resolución de aprobación de la ayuda sobre dichas inversiones.
3. Una vez realizadas las inversiones o gastos previstos, y de acuerdo con los compromisos asumidos, las partes interesadas deben notificar (modelo del Anexo II), presentando también la documentación y los recibos de las inversiones realizadas, que incluirán los correspondientes al gasto y pago de estos . Esta comunicación se considerará como una solicitud de pago.



Artículo 36. Criterios de prioridad (23 criterios de prioridadiii)

a) Explotación vinculada a la incorporación de un joven agricultor:

- a. Simultáneamente solicita la ayuda para la creación de empresas para que los jóvenes agricultores se incorporen en una explotación de nueva creación o lo haya otorgado en la convocatoria anterior: 15 puntos.
- b. Simultáneamente solicita la ayuda para la creación de empresas para los jóvenes agricultores para incorporarse a una operación existente o lo ha otorgado en la convocatoria anterior: 10 puntos.
- c. La incorporación de un joven agricultor tuvo lugar en los últimos cinco años: 5 puntos.

b) Inversiones que ayudan a reducir las emisiones de amoníaco, que representan más del 15% de la inversión elegible total: 5 puntos.

c) Inversiones en una operación que proviene de una fusión de participaciones realizada en los últimos cinco años: 5 puntos.

d) agricultor profesional.

a. En personas físicas con titulares: 5 puntos.

b. En personas jurídicas, con base en los socios:

i. Todos los socios son agricultores profesionales: 5 puntos.

ii. Al menos 60%: 4 puntos.

iii. Al menos 50%: 3 puntos.

iv. Al menos 25%: 2 puntos.

v. Menor al 25%: 1 punto.



Artículo 36. Criterios de prioridad

- e) Inversiones en proyectos innovadores: 5 puntos.
- f) Creación de empleados a tiempo completo (sin destruir puestos de trabajo en el último año): 1 UTA: 2 puntos; 2 UTA: 3 puntos; y 3 o más UTA: 5 puntos.
- g) Inversiones que ayudan a reducir las emisiones de CO2, que representan más del 15% de la inversión elegible total: 4 puntos.
- h) Propietario de la cooperativa u organización socia de una asociación agroalimentaria prioritaria: 4 puntos.
- i) Explotación ecológica: 4 puntos.
- j) Explotación agrícola registrada en la Sección Agraria Prioritaria de REAGA y seguir cumpliendo los requisitos para ello, o que cumpla con los requisitos para ser incluido en el catálogo: 3 puntos.
- k) Explotación con seguro agrícola contratado perteneciente al Plan de Seguro Agrícola Combinado del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, excepto por la cobertura de los gastos derivados de la extracción y destrucción de animales muertos de la explotación: 3 puntos.
- l) Ubicación de la operación en una zona de montaña según se define en la medida 13 del PDR 2014-2020: 3 puntos.
- m) Explotación de propiedad compartida: 3 puntos.
- n) Inversiones de ahorro de energía que representan más del 50% de la inversión elegible: 2 puntos.



Artículo 36. Criterios de prioridad

- ñ) Inversiones en obras civiles o instalaciones de churros o esterco que supongan más del 15% de la inversión elegible total: 2 puntos.
- o) Inversiones en proyectos en cooperación con una operación financiada mediante la medida 16 del PDR: 2 puntos.
- p) Las operaciones terrestres que utilizan su superficie para alimentar ganado o producir productos agrícolas con un destino final para la venta, siempre que todas las inversiones estén relacionadas con esa orientación productiva: 2 puntos.
- q) Las inversiones en la producción de cualesquiera (por ejemplo, variedades de variedades de plantas nativas registrados trigo Callobre y / o Caaveiro) y / o la producción primaria de calidad de los productos Gallego (DO o IGP), con más de 15% de la inversión total elegible: 2 puntos.
- r) Dueño de la explotación de mujeres: 2 puntos.
- s) Inversiones en una explotación de razas autóctonas gallegas en peligro de extinción, que supongan al menos la mitad del censo reproductivo de la explotación (estos reproductores se registrarán en el libro genealógico correspondiente): 2 puntos.
- t) Explotación localizada en una zona diferente a la de la montaña con limitaciones naturales significativas o limitaciones específicas según se define en la medida 13 del PDR 2014-2020: 2 puntos.
- u) Inversiones en una operación que pertenece a un ADSG: 1 punto.
- v) Explotación incluida en el control oficial de rendimiento de la leche: 1 punto.



Artículo 34. Documentación adicional necesaria para la tramitación del procedimiento

1. Los interesados deberán presentar la siguiente documentación junto con la **solicitud (anexo III)**:

- a) Acreditación del representante (si corresponde).
- b) Anexo VIII (si corresponde).
- c) Informe de la vida laboral de todos los UTA y socios operativos. En el caso de los asalariados, los ancianos, copia del contrato y el informe de la vida laboral de la empresa.
- d) Reconocimiento de entrenamiento profesional.
- e) Copia de los documentos que certifican la constitución de la entidad (constitución y estatutos) y, en su caso, sus modificaciones, debidamente registradas en el registro correspondiente (si corresponde).
- f) Certificado del número de socios y aquellos que cumplen con los requisitos del agricultor profesional (si corresponde).
- g) **Memoria del plan de mejora**, donde se justificarán las inversiones que se llevarán a cabo y el rendimiento general de la granja.
- h) En el caso de inversiones en obras civiles, un proyecto de visa (en formato digital) preparado por un equipo técnico o técnico competente (al menos debe estar firmado por un ingeniero agrícola, técnico agrícola o título universitario equivalente) y una licencia de obras. En el caso de nuevas construcciones, se acreditará la disponibilidad de la tierra o el recinto donde se realizarán las inversiones.
- i) **Tres presupuestos u ofertas de diferentes proveedores para cada una de las inversiones.**
- j) En el caso de adquisición de terrenos o inmuebles, certificado de valoración
- m) Tener los puntos para la explotación ecológica, certificación CRAEGA.

...





Gracias por vuestra atención

